



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR  
"BOLÍVAR MADERO VARGAS"**

Norma  
de  
Siste  
Plan

# **NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO-BMV**

**2024**

Contents

Capítulo I.....	2
Del objeto de la planificación.....	2
Capítulo II.....	3
Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros Planes .....	3
Capítulo III .....	4
De las Fases, Etapas e Insumos .....	4
Capítulo IV .....	5
Organización del Sistema de Planificación.....	5
Capítulo V .....	6
Del Proceso de Planificación Participativa y la Recolección de Información Institucional .....	6
Capítulo VI .....	7
De la Propuesta Metodológica y el Documento Borrador.....	7
Capítulo VII .....	7
De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico .....	7
Capítulo VIII De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico .....	7
Capítulo IX Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico .....	8
Capitulo X .....	8
Del seguimiento, control y evaluación integral .....	8

**EL HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Que**, el artículo 280, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Que**, el artículo 293, de la Constitución de la República del Ecuador establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

**Que**, el artículo 297, de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

**Que**, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

**Que**, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale

el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, la disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que, el artículo 54, de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas establece que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento. a)

Que, el artículo 41 y 42 inciso "d" del Estatuto del Instituto Bolívar Madero Vargas asigna al Órgano Colegiado Superior como el encargado de definir principios, políticas, directrices y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento administrativo, académico e investigativo de la Institución así como conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos por otras instancias de cogobierno y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto.

En ejercicio de sus atribuciones expide:

**LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS**

**GENERALIDAD DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN**

**Capítulo I**

**Del objeto de la planificación**

**Art. 1. Objeto.** - Este reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación **NORMATIVA DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR BOLÍVAR MADERO VARGAS**, procesos que están vinculados con la normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo Institucional equilibrado, sostenido y con una perspectiva acorde a las exigencias de la calidad de educación y planificación local, regional y nacional.

**Art. 2. Ámbito de aplicación.** - El ámbito de aplicación de este reglamento tiene su alcance a todas las dependencias administrativas y académicas del Instituto Superior Particular Tecnológico Bolívar Madero Vargas. Capítulo II Del Propósito y los Objetivos

**Art. 3. Propósito.** - El propósito del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas es alcanzar el cumplimiento de los fines institucionales,

mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión de riesgo administrativo, financiero y académico y plan operativo anual, a través de una dinámica participación de la comunidad educativa y con una visión a largo plazo.

**Art. 4. Objetivos.-** El Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas tiene por objetivo general, estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes. Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Fortalecer las relaciones entre el Instituto y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- b. Promover la participación efectiva de la comunidad educativa en todo el ciclo de la planeación institucional;
- c. Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades, las unidades administrativas del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas;
- d. Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad educativa, la sociedad y a los organismos de control; y,
- e. Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada. Capítulo III De las Políticas y Estrategias

**Art. 5. Políticas. -** Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

**Art. 6. Estrategias. -** Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan el cumplimiento de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo. Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje misional.

## Capítulo II

### Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros Planes

**Art. 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. -** Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas se formulará para cada periodo de gobierno en correspondencia con los fines que persigue, su misión, visión, y la disponibilidad de recursos.

**Art. 8. Planes. -** Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas,

serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.

### Capítulo III

#### De las Fases, Etapas e Insumos

**Art. 9. Fases.** - Con el fin de lograr ser un Instituto de docencia e investigación, las fases del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas comprenden:

- a) Diagnóstico situacional;
- b) Formulación estratégica
- c) Formulación operativa;
- d) Implementación del plan;
- e) Seguimiento y evaluación.
- f) Mejora continua

**Art. 10. Etapas.** - Las etapas del proceso de planificación del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas son las siguientes:

- a) Seminario de capacitación a Directivos, docentes, empleados, estudiantes del ISTEPBMV sobre planificación estratégica y reestructuración de la Institución.
- b) Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción; - Análisis del plan estratégico anterior - Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional y la realizada por el CACES
- c) Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- d) Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- e) Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- f) Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- g) Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;
- h) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- i) Revisión y actualización del plan cada dos años y medio.

**Art. 11. Insumos.** - Los insumos principales en el proceso de planificación tendrán los siguientes documentos:

- a) Planes operativos anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b) Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control;
- c) El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas;
- d) El plan de tecnologías de la información, que establece las necesidades de comunicación interna y externa; e. Plan para alcanzar la excelencia académica institucional;
- e) Plan de ciencia, tecnología e innovación;
- f) Plan de vinculación;

- g) Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario; y,
- h) Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a) Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- b) La normativa nacional, zonal y sectorial;
- c) Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal, Política Pública Sectorial, Plan Nacional de SENESCYT, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CACES;
- d) Informes de evaluación interna y externa;
- e) Normativa Institucional;
- f) Modelo de generación y gestión del conocimiento;
- g) Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;
- h) Fundamentos teóricos sobre educación superior, ciencia, tecnología e innovación;
- i) Mecanismos de control que se ejercerán para verificar la ejecución de proyectos y actividades que desarrollen las unidades académicas y administrativas específicamente en lo relativo a controles del plan, cumplimiento legal y reglamentario y a la ejecución presupuestaria;
- j) Mecanismos de análisis y evaluación del plan institucional basado en la adopción de decisiones, efectos de las políticas vigentes; y,
- k) Evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales.

## Capítulo IV

### Organización del Sistema de Planificación

#### De los niveles de responsabilidad y de los integrantes

**Art. 12. Niveles de Responsabilidad.** - Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas, son:

**Estratégico**, responsable de la conducción de la Institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la Institución;

**Funcional**, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del Instituto, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y,

**Operativo**, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes tácticos operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

**Art. 13. Integrantes.** - Los integrantes del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas son:

- a) Rectorado, Vicerrectorado Académico,
- b) Comisión de Evaluación y Acreditación;
- c) Coordinaciones;
- d) Unidades Académicas
- e) Unidades Administrativas.

**Art. 14. Responsabilidad de H. Órgano Colegiado Superior.** - Corresponde al H. Órgano Colegiado Superior autorizar la conformación de la comisión para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, plan de mejoras, plan de fortalecimiento, y Operativo Anual institucional.

**Art. 15. Responsabilidad del Rector.** - Le corresponde al Rectorado liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico. Alineado con la normativa vigente.

**Art. 16. Responsabilidad General.** - Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

**Art. 17. Designación.** - Para efectos de coordinación con el Órgano Colegiado Superior, se designará una persona responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.

## Capítulo V

### Del Proceso de Planificación Participativa y la Recolección de Información Institucional

**Art. 18. Proceso de planificación participativa.** - El proceso de planificación institucional en el Instituto Superior Tecnológico Particular *Bolívar Madero Vargas* se desarrolla bajo un enfoque participativo, democrático y técnico, garantizando la intervención activa de todos los actores de la comunidad educativa y de representantes externos vinculados al entorno productivo, académico y social. Este enfoque promueve la corresponsabilidad institucional y la transparencia en la toma de decisiones, asegurando la coherencia entre los objetivos institucionales y las políticas nacionales de educación superior.

**Art. 19. Recolección de información.** - La recolección de información para la elaboración, seguimiento y actualización de la planificación estratégica se realiza a través de **mesas de trabajo** organizadas por la **Comisión de Planificación**, con la participación de autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, graduados y actores externos invitados. Estas mesas constituyen espacios deliberativos donde se analizan los procesos institucionales y se recogen aportes orientados a la mejora continua.

Durante el proceso de diagnóstico se aplican herramientas de análisis situacional como el **FODA institucional (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas)**, que permite identificar los **hallazgos positivos y negativos** derivados de la autoevaluación institucional, los informes de seguimiento emitidos por el CACES, y los resultados de gestión de las áreas académicas y administrativas. Los resultados del análisis FODA se sistematizan en tablas comparativas y matrices de evaluación, permitiendo establecer prioridades, definir estrategias de mejora y orientar la toma de decisiones con base en evidencias.

**Art. 20. Sistematización y validación de la información.** - La información recabada a través de las mesas de trabajo y los instrumentos de diagnóstico se sistematiza y valida mediante sesiones ampliadas de trabajo interdepartamental, coordinadas por la Comisión de Planificación. Este proceso busca consolidar una visión compartida de la realidad institucional, asegurando la pertinencia de las metas y estrategias planteadas. La validación se realiza con la participación activa de los actores internos y externos, reforzando así el principio de planificación participativa consagrado en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 21. Alineación y coherencia.** - El proceso de planificación participativa se articula con los

lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), la normativa del Consejo de Educación Superior (CES) y los estándares del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES). El resultado de este proceso es un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) alineado a la misión, visión y fines del Instituto, orientado a fortalecer la gestión académica, administrativa y social bajo los principios de equidad, inclusión, sostenibilidad y excelencia.

## Capítulo VI

### De la Propuesta Metodológica y el Documento Borrador

**Art. 22. Propuesta Metodológica.** - La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Comisión de Planificación y lo presentará al Rector para su conocimiento y aprobación.

**Art. 23. Propuesta de PEDI.** - La propuesta del Plan Estratégico lo realizará la Comisión de Planificación para su análisis y aprobación por el H. Órgano Colegiado superior, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad del Instituto.

## Capítulo VII

### De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico

**Art. 24. Socialización.** - La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Comisión de Planificación a través de la web institucional, correo electrónico y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad educativa podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Comisión de Planificación recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad educativa que ayuden a mejorar o a completar el plan de acción, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Comisión de Planificación elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del H. Órgano colegiado Superior.

**Art. 25. Difusión.** - La difusión del Plan Estratégico del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas es responsabilidad de la Comisión de Planificación, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además se informará a la comunidad educativa de los diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad educativa del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad del Instituto.

## Capítulo VIII

### De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico

**Art. 26. Aprobación del Plan Estratégico.** - La aprobación del Plan Estratégico se dará a través de la aprobación del H. Órgano Colegiado Superior, para lo cual el Rectorado invitará a los miembros del H. Órgano Colegiado Superior y de ser el caso a otros representantes de la comunidad educativa, en donde se anexarán el oficio enviado por la comisión de Planificación al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del H. Órgano Colegiado Superior.

**Art. 27. Actualización del Plan Estratégico.** - La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada dos años.

**Capítulo IX**  
**Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico**

**Art. 28. Presupuesto del Plan Estratégico.** - El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia de la misión y visión del ISTEPBMV y en función de prioridades para la Institución.

**Art. 29. Automatización del Plan Estratégico.** - Una vez aprobado el plan estratégico, la Comisión de Planificación se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan. Con el asesoramiento de la Comisión de Planificación, las unidades académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

**Capítulo X**  
**Del seguimiento, control y evaluación integral**

**Art. 30.- Del seguimiento, control y evaluación integral.** - La presente normativa establece de manera obligatoria el seguimiento, control y evaluación continua de la planificación estratégica y operativa del Instituto. Estos procesos deberán realizarse de forma sistemática, participativa y documentada, garantizando:

- a) La verificación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en los planes estratégicos y operativos.
- b) La implementación de mecanismos de control interno que aseguren la transparencia, pertinencia y uso eficiente de los recursos institucionales.
- c) La generación de informes de seguimiento y evaluación semestrales y anuales, como insumo para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la mejora continua.
- d) La aplicación de medidas correctivas y preventivas derivadas de los procesos de evaluación, que permitan fortalecer la gestión académica, administrativa y financiera.
- e) La retroalimentación permanente a las unidades académicas y administrativas, de modo que la planificación mantenga coherencia con la misión institucional, el Plan Nacional de Desarrollo y las normativas vigentes.

**RAZÓN:** Siento como tal que la presente normativa fue estudiada y aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Particular Bolívar Madero Vargas, en sesión de fecha 09 de enero del 2025.

**CERTIFICO:** que el presente Reglamento fue analizado y aprobado con el número de resolución ISTEPBMV-OCS-020924-01 en primer debate por el H. Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de fecha 02 de septiembre del 2024.

*Milene Madrid Catruche*  
Ing. Milene Madrid Catruche, Mg.  
RECTORA



*Patricia Cartuche Jara*  
Téc. Prog. Sist. Patricia Cartuche Jara  
SECRETARIA GENERAL

